

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 6** del acta de la **sesión 5458-2010**, celebrada el 14 de abril del 2010, con base en el estudio de la División Económica, objeto de su documento DEC-AAE-042-2010 del 19 de marzo del 2010,

**considerando que:**

- A. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa solicitó, mediante carta del 11 de noviembre del 2009, el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado “*Ley de Pensión de Hacienda*”, expediente 17.173.
- B. El proyecto de ley propuesto no afecta de manera directa los principales objetivos del Banco Central de Costa Rica establecidos en su Ley Orgánica, de mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas ni los objetivos subsidiarios y funciones esenciales del Banco Central. Sin embargo:
  - i. El proyecto plantea una metodología para el cálculo de las pensiones que podría tener repercusiones negativas a futuro en las finanzas públicas y afectar de manera indirecta el alcance de la política monetaria.
  - ii. La iniciativa contiene elementos que podrían incidir negativamente sobre la sostenibilidad en el largo plazo del régimen propuesto. Entre estos elementos destaca el establecer los aumentos en las pensiones en función del porcentaje de ajuste salarial que determine el Poder Ejecutivo para los empleados públicos y no con base en estudios actuariales que determinen la viabilidad financiera del régimen en el largo plazo.
  - iii. La propuesta podría comprometer la situación financiera del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social, por cuanto señala que los aportes realizados a este Régimen deberán ser trasladados a la Junta de Pensiones de Hacienda, en un periodo de seis meses después de planteada la solicitud.
  - iv. La iniciativa es omisa en aspectos que se estima son relevantes para fijar de manera precisa las obligaciones del Estado, del patrono y de los trabajadores del Ministerio de Hacienda que se acojan al régimen, así como para establecer de manera clara ciertos lineamientos a nivel operativo.

**dispuso en firme:**

emitir criterio negativo sobre el proyecto de ley denominado “*Ley de Pensión de Hacienda*”, expediente 17.173.